



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Capital Turística del Departamento de Cochabamba

VILLA TUNARI - COCHABAMBA - BOLIVIA
LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 069/2023
LEY DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2023

Segundina Orellana Paniagua
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Por cuanto el Concejo Municipal de Villa Tunari, ha sancionado la siguiente ley:

EL ÓRGANO LEGISLATIVO
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

DECRETA:

LEY MUNICIPAL DE FOMENTO Y DESARROLLO DEL TURISMO EN EL MUNICIPIO DE VILLA TUNARI

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado establece que los gobiernos autónomos municipales están constituidos por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el artículo 337.I de la Constitución Política del Estado establece que "el turismo es una actividad económica estratégica que deberá desarrollarse de manera sustentable para lo que tomará en cuenta la riqueza de las culturas y el respeto al medio ambiente; II) el estado promoverá y protegerá el turismo comunitario con el objetivo de beneficiar a las comunidades urbanas y rurales, las naciones y pueblos indígena originaria campesina donde se desarrolle esta actividad".

Que, la ley general del turismo N° 292 "Bolivia te espera", de fecha 25 de septiembre de 2012, en su art. 11 establece que "las entidades territoriales autónomas definirán sus políticas de acuerdo a sus facultades y competencias...", de esta manera la Constitución Política del Estado en su art. 297 núm. 2 establece que "las competencias exclusivas son aquellas en las que un nivel de gobierno tiene sobre una determinada materia las facultades legislativas, reglamentaria y ejecutiva, pudiendo transferir y delegar estas dos últimas"; bajo este tenor la Norma Suprema del Estado Plurinacional de Bolivia, en su artículo 302, de la Constitución Política del Estado establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción; "núm. 17) las Políticas de turismo local".

Que, de acuerdo al art. 21 de la Ley N° 292 Ley General de Turismo "Bolivia Te Espera", establece que las responsabilidades de las Entidades territoriales autónomas, señala que: "II. Los Gobiernos Autónomos Municipales, en el marco del Sistema de Registro, Categorización y Certificación, tienen la responsabilidad de supervisar y controlar el funcionamiento de los servicios turísticos que mediante normativa municipal expresa hubieran sido definidos de atribución municipal".

Que, la Ley N° 031 de marco de autonomías y descentralización "Andrés Báñez" en su artículo 95 parágrafo III) establece que de acuerdo al núm. 17), parágrafo I) del art. 302 de la Constitución Política del Estado, los Gobiernos Autónomos Municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas "1. Elaborar e implementar el plan municipal de turismo, 2. Formular políticas de turismo local, 3. Realizar inversiones en infraestructura pública de apoyo al turismo, 4. Supervisar y controlar el funcionamiento de los servicios turísticos que mediante normativa municipal expresa hubiera sido definidos de atribución municipal, preservando la integridad de la política y estrategias nacionales del turismo, 5. Establecer y ejecutar programas y proyectos que promuevan emprendimientos turísticos."

Que, el Informe Técnico, elaborado por la jefa de turismo y cultura la licenciada Amalia Soliz Romero, unidad dependiente de la dirección de desarrollo productivo economía plural, de fecha 19 de octubre de 2023, hace mención que el "Proyecto de Ley Municipal de fomento y desarrollo del turismo en el Municipio de Villa Tunari" fue socializada con el apoyo del director de Desarrollo Productivo Economía Plural el lic. Mario Bustamante y la Directora Jurídica la licenciada Neyda Chamani Matias en fecha 20 de septiembre de 2023, socialización en el que se encontraban presentes el vicepresidente del Comité Cívico Jorge Paz, el presidente del APROTUR VT Redy Villazón, los dueños de los parques, operadoras, la hotelería, socialización que culminó con la aceptación y aprobación de los presentes mencionados; por otro lado recomienda se emita el proyecto de ley ante el concejo municipal a objeto de que sea aprobada, así también se adjunta respaldos fotográficos de la socialización mencionada y la lista de participación de la socialización de la mencionada ley.

Que, el Municipio de Villa Tunari, es considerado como el Municipio más importante del Departamento de Cochabamba, según Ley Departamental N° 093/2010-2011 que declara al Municipio de Villa Tunari "Capital Turística del Departamento de Cochabamba", por constituirse en el portal de la red turística del Trópico de Cochabamba, por el grado de desarrollo y equipamiento hotelero, dotación de centros recreacionales, cualidad cultural, clima, variedad de recursos naturales, ríos, parques y por la acogida de sus pobladores, asimismo por considerarse tierra valerosa, revolucionaria, productiva y que brinda su aporte al desarrollo del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, el Concejo Municipal de Villa Tunari, en uso de sus legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización, el art. 16 numeral 4 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, y otras disposiciones en actual vigencia, conforme al Informe N° 061/2023 de fecha 23 de noviembre de 2023, emitido por la Comisión Primera, aprobado en Sesión Ordinaria de la fecha, dicta la presente Ley Municipal.





CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Capital Turística del Departamento de Cochabamba

VILLA TUNARI - COCHABAMBA - BOLIVIA
LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 069/2023
LEY DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2023

Segundina Orellana Paniagua
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Por cuanto el Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente ley:

EL ÓRGANO LEGISLATIVO
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

SANCIONA:

LEY MUNICIPAL DE FOMENTO Y DESARROLLO DEL TURISMO EN EL MUNICIPIO DE VILLA TUNARI

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. (OBJETO). - La presente Ley Municipal tiene por objeto establecer las políticas generales de turismo dentro el gobierno autónomo municipal de Villa Tunari.

- 1.- Promover, desarrollar, difundir, incentivar y fomentar la actividad productiva de los sectores turísticos público, privado y comunitario.
- 2.- Fortalecer el modelo de turismo de base comunitario.
- 3.- Establecer inversiones a los atractivos turísticos que tiene y los que se pudieran proponer en adelante dentro el municipio.
- 4.- la incorporación del Municipio de Villa Tunari en la red nacional e internacional de turismo.
- 5.- Incentivar a la formación y preparación de recursos humanos en el campo de la actividad turística.
- 6.- La incorporación de las TIC (tecnologías de información y las comunicaciones), para el área de turismo.

ARTÍCULO 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN). -Las disposiciones de la presente ley municipal se aplicarán a todas las actividades turísticas en todo el territorio municipal, sean públicas, privadas, comunitarios o mixtas, (todos los prestadores de servicio turísticos, establecimientos de hospedaje, servicios gastronómicos, atractivos (parques, bio parques), guías turísticas, agencias turísticas, operadoras de turismo, transporte turístico y públicos, artesanía turística, entre otros, que tengan relación al turismo).

ARTÍCULO 3. (PRINCIPIOS). - La actividad turística se desarrollará en el marco de los siguientes principios:

a) Inclusión. - La política turística promueve la incorporación de todas las formas de organización económica reconocida en la constitución política del estado, incentivando la formación de alianzas estratégicas interinstitucionales equitativas para el desarrollo del turismo.

b) Responsabilidad. - La actividad turística debe caracterizarse por su ejercicio de manera responsable, promoviendo la conservación de medio ambiente, las culturas sus normas sus procedimientos, y el origen social establecido, de manera que se mitiguen los impactos negativos de esta actividad.

c) Solidaridad y complementariedad. - Los actores de turismo actúen conjuntamente con el nivel central del estado y las entidades territoriales autónomas mediante la coordinación, cooperación y complementariedad permanente entre ellos.

d) Redistribución equidad e igualdad. - El desarrollo de la actividad turística impulsará la distribución y redistribución, de beneficios la igualdad de oportunidades, un trato justo y una relación armónica entre los actores turísticos, respetando las formas de organización económica.

ARTICULO 4. (DEFINICIONES). - Para fines de interpretación de la presente ley, se adaptan las siguientes definiciones establecidas en la ley general de turismo N° 292 "BOLIVIA TE ESPERA", y el Municipio de Villa Tunari.

- a) **Atractivo Turístico.** -conjunto de elementos materiales e inmateriales, que son susceptibles de ser transformados en un producto turístico que tenga capacidad para incidir sobre el proceso de decisión del turista, provocando desplazamientos de flujos turísticos desde países emisores hacia territorio nacional, haciendo que este último se transforme en un destino turístico.



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Capital Turística del Departamento de Cochabamba

VILLA TUNARI - COCHABAMBA - BOLIVIA

- Turismo.** - actividad que realiza la persona de manera individual o en grupo, al trasladarse durante sus viajes y permanencias durante lugares distintos a su entorno habitual, con fines de descanso esparcimiento, negocio y otras actividades, por un periodo de tiempo no mayor a un año, de acuerdo a normativa vigente.
- c) **Turista.** -Es la persona que visita cualquier país o región distinta al de su residencia habitual o permanencia, independiente de cuál sea el motivo de su viaje.
- d) **Circuito turístico.** - Conjunto de rutas y recorridos turísticos que cuentan con atractivos y servicios turísticos, cuya dinámica implica iniciar el recorrido turístico con retorno al lugar de partida, sin pasar dos veces por un mismo sitio.
- e) **Destino turístico.** - Espacio o área geográfica con límites de naturaleza física, donde se desarrollan los productos turísticos para el aprovechamiento del turista que conforman el destino Bolivia y en Municipio de Villa Tunari.
- f) **Destino Villa Tunari.**- gestión territorial del Gobierno Autónomo Municipal de Villa Tunari, estructurada como oferta turística integral, dentro del Municipio de Villa Tunari, donde se desarrollaron destinos y productos turísticos, contextualizado la imagen realidad turística del Municipio, capital Turística del Departamento de Cochabamba.
- g) **Emprendimiento turístico de base comunitario.** - Toda inversión que realizan las comunidades urbanas y rurales, pueblos indígenas para la prestación de servicios turísticos, bajo las distintas formas de organización económica, las cuales deben alcanzar la armonía y el desarrollo sustentable de sus comunidades.
- h) **Fomento al turismo.** -Actividad encaminada al fortalecimiento turístico del "Destino Bolivia "y/o los destinos turísticos, atreves de medidas concretas que aportan al desarrollo de las actividades turísticas, de la calidad de los servicios, además garantiza las condiciones para la preservación y mantenimiento de los atractivos turísticos, la generación del empleo y la cualificación de los recursos humanos.
- i) **Modalidades del turismo.** - Son las formas de hacer turismo, que están relacionadas con el interés particular del turista; la clasificación de estas modalidades depende del propósito del objetivo que motiva el viaje del turista y puede tratarse del turismo: Comunitario, cultural, de naturaleza, ecoturismo, rural, de aventura, agroturismo, de salud, gastronómico, espiritual y otros.
- j) **Modelo de turismo de base comunitario.** - Modelo dinámico de gestión en el marco del desarrollo sustentable del turismo, que nace y se gestiona de la base comunitaria urbana, rural, naciones y pueblos indígena originario campesinos, y que se sustentan en los principios de complementariedad, reciprocidad, redistribución y otros que tutelan la vida en comunidad en el marco del "Vivir Bien".
- k) **Prestador de servicios turísticos.** -Son todas aquellas formas de organización económica comunitaria pública y privada, referidas a servicio de hospedaje, intermediación, traslado transporte, información asistencia, guía turística, o cualquier otro servicio conexo al complementario al turista que se encuentren debidamente registrados y autorizados.
- II) **Promoción turística.** -Conjunto de actividades y medios a través de los cuales se genera mayor demanda por el destino Bolivia -Villa Tunari en el ámbito nacional e internacional.
- m) **Seguridad turística.** -Ejercicio de la competencia y gestión de todos los niveles del Estado, en el marco de la norma jurídica aplicable, con el propósito de evitar situaciones de hecho que afecten negativamente a la experiencia turística, propiciando que la o el turista se desplace en un espacio turístico seguro, extenso de riesgos reales o potenciales. Al ser adecuada, esta impactara positivamente en la imagen del destino.
- n) **Turismo armónico y sustentable.**- Modelo de desarrollo ,basado a la viabilidad económica de la actividad turística ,cuyo objeto es rescatar y proteger los recursos naturales y culturales de una región, favoreciendo la estabilidad de los ecosistemas y sus procesos biológicos básicos y generando beneficios sociales y económicos, al fomentar mejores niveles de vida para la o el visitante y la comunidad receptora ,a partir del racional aprovechamiento y conservación de estos recursos ,generando el continuo mejoramiento de la calidad en los servicios y la diversificación de la oferta turística ,en el marco del orden legal establecido.
- ñ) **Turismo comunitario.** - Es la relación directa del emprendimiento y la comunidad, con los visitantes desde una perspectiva plurinacional e intercultural en el desarrollo de viajes organizados, con la participación consensuada de sus miembros, garantizando el manejo adecuado de los recursos naturales la valoración de los patrimonios culturales y territoriales, de las naciones y pueblos, para la distribución equitativa de los beneficios generados para el "Vivir Bien".
- o) **Patrimonio natural.** -Es aquella reserva natural, un espacio natural protegido, los lugares naturales protegidos o zonas naturales estrictamente delimitadas, que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista de la ciencia, la conservación o de la belleza natural.

ARTÍCULO 5. (MARCO NORMATIVO). - La presente Ley Municipal está regida de conformidad con la legislación de la materia, de acuerdo al siguiente detalle:

- Constitución Política el Estado Plurinacional de Bolivia
- Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andres Ibáñez"



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Capital Turística del Departamento de Cochabamba

VILLA TUNARI - COCHABAMBA - BOLIVIA

- Ley N° 482 de 9 de enero del 2014, Gobiernos Autónomos Municipales.
- Ley N° 292 ley general de turismo "BOLIVIA TE ESPERA" 25 de septiembre de 2012.

CAPITULO II

DESARROLLO Y FOMENTO AL TURISMO

ARTÍCULO 6.- (EL DESARROLLO Y FOMENTO AL TURISMO):

- a) Promover, desarrollar y fomentar el turismo en la Jurisdicción del Municipio de Villa Tunari, a fin de fortalecer la Identidad del Municipio "Capital Turística del departamento de Cochabamba".
- b) Proyectar nuevos atractivos Turísticos de las riquezas que nos brinda la madre tierra para el bien y desarrollo de la actividad turística del municipio de Villa Tunari;
- c) Fomentar, incentivar y fortalecer, la coordinación con todos los sectores turísticos que se dedican independientemente previamente autorizados dentro el municipio;
- d) Proteger los lugares y símbolos sagrados, conservar los recursos naturales y respetar la identidad del pueblo indígena originario campesino.
- e) Capacitación permanente a los prestadores de servicios turísticos.
- f) Desarrollar permanentes talleres de información y formación al sector transporte turístico y público.

CAPITULO III

DERECHOS Y OBLIGACIONES

ARTICULO 7. (DERECHOS DE LAS Y LOS TURISTAS).- Las y los turistas tienen los siguientes derechos:

- a) Elegir libremente, dentro del territorio municipal el destino turístico de su preferencia.
- b) Exigir que los servicios turísticos cumplan en los términos, condiciones, y precios ofertados, salvo caso fortuito debidamente justificado o fuerza mayor.
- c) Formular quejas y reclamos referentes a los servicios turísticos recibidos ante la unidad de turismo, intendencia municipal y la policía turística.
- d) Denunciar ante autoridades competentes cualquier atropello contra su persona o sus bienes durante su estadía.
- e) Recibir una respuesta oportuna por parte de las autoridades competentes, cuando formule quejas reclamos o denuncias.
- f) Ser informado oportunamente por el prestador de servicios turísticos, cuando se produzcan de manera justificada cambios de precios, tarifa o condiciones de los servicios contratados.
- g) Ser informando sobre los plazos de vigencia de las ofertas y promociones de los servicios.
- h) Contar con seguridad turística dentro del territorio del municipio de Villa Tunari, a través de las autoridades competentes, el libre tránsito de las y los turistas en jurisdicción municipal.

ARTÍCULO 8.- (OBLIGACIONES DE LAS Y LOS TURISTAS). - Las y los turistas durante su desplazamiento y permanencia en el territorio del municipio de Villa Tunari, deberán cumplir con las siguientes obligaciones.

- a) Respetar el ordenamiento jurídico del municipio de Villa Tunari.
- b) No cometer actos discriminatorios, ilícitos ni cualquier comportamiento que pueda resultar lesivo a la población del municipio de Villa Tunari ni dañar y/o destruir el entorno del lugar o las instalaciones de los prestadores de servicios turísticos.
- c) Conservar el medio ambiente y el patrimonio cultural cumpliendo con la normativa referente a su protección y preservación.
- d) Respetar las manifestaciones culturales, tradicionales y la forma de vida de la población del municipio de Villa Tunari.
- e) Respetar y preservar los bienes públicos y privados que guarden relación con el turismo y en caso de daño, efectuar los resarcimientos correspondientes inmediatamente.
- f) Denunciar cualquier acto u omisión que genere y pudiera causar daños o impactos negativos al patrimonio turístico.
- g) Contar con servicios de empresas y/o emprendimientos turísticos especializados cuando el turismo involucre actividades de riesgo.
- h) Solicitar el permiso y/o autorización para la toma de fotografías y filmaciones cuando corresponda.
- i) Contar con un seguro personal o transitorio cuando la actividad turística involucre riesgo.
- j) Portar documento de identificación.

ARTÍCULO 9.- (DERECHOS DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS).- Los prestadores de servicios turísticos tienen los siguientes derechos:





CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Capital Turística del Departamento de Cochabamba

VILLA TUNARI - COCHABAMBA - BOLIVIA

- Ejercer la actividad turística dentro del territorio del municipio previa autorización de las autoridades competentes.
- Recibir apoyo e incentivos de parte del gobierno autónomo municipal, instituciones públicas, privadas y otras organizaciones en la promoción de sus servicios
- Recibir capacitación en materia turística permanente.
- Contar con seguridad turística dentro del territorio municipal, a través de las autoridades competentes.
- Participar en la promoción y difusión de las actividades turísticas en el marco de coordinación y colaboración entre los actores del turismo.

ARTÍCULO 10. (OBLIGACIONES DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS). - Los prestadores de servicios turísticos tienen las siguientes obligaciones:

- Cumplir con las disposiciones establecidas en la presente ley y su reglamento.
- Proporcionar a las autoridades competentes información clara, precisa, cierta completa y oportuna respecto al ejercicio de sus actividades, conforme al reglamento específico por cada actividad turística.
- Contribuir con la preservación de la cultura de los pueblos indígenas y medio ambiente dentro el municipio de Villa Tunari
- Contribuir a la difusión de la información orientada a preservar y valorar los significados de la declaración de capital turística del departamento de Cochabamba.
- Cumplir con las previsiones de los planes de manejo de los sitios patrimoniales y/o áreas protegidas que tenga el municipio de Villa Tunari.
- Dar a conocer a las y los turistas las obligaciones y las prohibiciones contenidas que tenga cada establecimiento turístico, contenidas en la presente ley y su reglamento.
- Asumir la responsabilidad por los incumplimientos injustificados en la prestación de servicios turísticos.
- Realizar prestaciones de servicios turísticos de manera individual o a través de alianzas en sociedades estratégicas con otros prestadores de servicios turísticos autorizados a nivel nacional.
- Cumplir con el block de anotes de registro, de turistas visitantes al Municipio de Villa Tunari
- Contar con tarifarios, según la calidad de ambientes y/o habitaciones que se ofrece.
- Actualizar constantemente la información de los servicios que ofrezcan a la unidad de turismo y mediante la TIC. (tecnologías de information y las comunicaciones).

CAPITULO IV

SISTEMA DE REGISTRO, CATEGORIZACION Y CERTIFICACION DE PRESTADORES DE SERVICIOS TURISTICOS

ARTICULO 11. (SISTEMA DE REGISTRO DE CATEGORIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS).-

I.- El sistema de categorización y certificación de prestadores de servicio turísticos, están conformados por un conjunto de normas establecidas a nivel nacional, las especificaciones se regirán a un reglamento municipal de cada uno de los servicios turísticos.

ARTICULO 12. (RESPONSABILIDAD DEL JEFE DE LA UNIDAD DE TURISMO).-

- Presentar, gestionar, desarrollar, dirigir proyectos y programas de Turismo, apoyar la capacitación turística en búsqueda del cumplimiento de la misión y de los objetivos de los Planes Territoriales de Desarrollo Integral para Vivir Bien (PTDI).
- Verificar las actividades turísticas dentro la jurisdicción Municipal y exigir su cumplimiento de acuerdo al reglamento de la presente ley.
- Realizar informe de inspección y autorización para la obtención y renovación de licencia funcionamiento en coordinación con intendencia municipal.
- Realizar brigadas, a fin de controlar el buen funcionamiento en coordinación con intendencia y la unidad de seguridad si corresponde.
- Realizar campañas de limpieza a través de la unidad de medio ambiente.

CAPITULO V

REGIMEN FINANCIERO Y FOMENTO PARA LA ACTIVIDAD TURISTICA DEL MUNICIPIO

ARTÍCULO 13.- Para realizar implementación y nuevos proyectos el recurso económico se insertará en el POA anual del municipio, dependiendo a la necesidad de inversión de proyectos para atractivos que tenga planificado la unidad de turismo.



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Capital Turística del Departamento de Cochabamba

VILLA TUNARI - COCHABAMBA - BOLIVIA

ARTICULO 14.- De los ingresos propios, recaudados de atractivos municipales, se hará un reglamento específico, para el manejo de los recursos económicos que pueda invertirse en el mismo atractivo para su mantenimiento y sea sustentable, a través de un plan de manejo a cargo de la unidad de turismo mediante la dirección de desarrollo productivo y economía plural.

ARTICULO 15 (CUMPLIMIENTO).- Queda encargado del fiel cumplimiento de la presente Ley Municipal, la Alcaldesa Municipal, a través de las Direcciones y Unidades que correspondan.

ARTÍCULO 16 (REMISIÓN). Conforme establece el art. 14 de la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales, el Ejecutivo Municipal – MAE a través de la instancia correspondiente, remita copia ante el Servicio Estatal de Autonomías (SEA) para fines de registro.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS

PRIMERA. - Quedan abrogadas todas las normativas municipales contrarias a la presente ley.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - El Órgano Ejecutivo Municipal, en el plazo de noventa (90) días calendario, a partir de la promulgación de la presente ley, elaborará y aprobará su reglamento.

SEGUNDA. - La presente Ley Municipal, entrará en vigencia a partir de su publicación.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para fines legales

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Villa Tunari a los **VEINTITRES** días del mes de **NOVIEMBRE** de **DOS MIL VEINTITRES** años.


Celida Marca Beltran
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI




Nora Edozma Morales
SECRETARIA - CONCEJAL
CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Por tanto, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ley del Municipio de Villa Tunari a los **veinticuatro** días del mes de **noviembre** de **2023** años.




ALCALDESA MUNICIPAL
G.A.M. VILLA TUNARI